

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE **SUBVENCIONES** EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON **DESTINO** LA CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO DE **PERSONAL PARA** MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL **HOMBRE EN VILLAFRANCA DEL BIERZO, AÑO 2024.**

PRIMERA.- OBJETO. FINALIDAD Y CONDICIONES.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206 de 27 de octubre de 2022, y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de la provincia de León en el año 2024.

Las subvenciones se dedicarán exclusivamente a la financiación de los gastos en materia de nóminas del personal a cargo del museo, director o responsable. Con ello se pretende contribuir a facilitar el normal funcionamiento de estos museos o colecciones museográficas y de las condiciones adecuadas para el desempeño de su función museística, así como apoyar la consecución de los requisitos necesarios para su autorización, su inscripción en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León y su inclusión en la Red Museística de Castilla y León, referidas en la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León (Boletín Oficial del Estado n.º 98, de 23 de abril de 2014) en el Decreto 31/2016 de 7 de septiembre, por el que se crea y regula el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León (BOCYL de 12 de septiembre de 2016) y en la Orden CYT/328/2017/21 de abril, por la que se desarrolla el procedimiento de autorización de centros museísticos. (BOCYL de 12 de mayo de 2017). Quedan excluidos los centros de interpretación o cualquier institución que no custodie, conserve o exhiba objetos o colecciones de bienes culturales originales.





FIRMADO POR El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024

DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P7400004C

IIILE INSTITUTO

Este año, con motivo de la celebración de la exposición de 'Las Edades del Hombre 2024', bajo el título 'Hospitalitas' entre los meses de junio y noviembre en Villafranca del Bierzo y en la Catedral de Santiago de Compostela, se pretende también apoyar a los ayuntamientos para la contratación/nombramiento de personal que permita la apertura de templos en las localidades enclavadas en el término municipal de los siguientes ayuntamientos: Villafranca, Vega de Valcarce, Balboa, Trabadelo, Corullón, Toral de los Vados-Villadecanes, Carracedelo, Cacabelos, Camponaraya, Arganza, y Vega de Espinareda, por tratarse de ayuntamientos limítrofes con el de Villafranca del Bierzo o enclavados en el camino de Santiago en el tramo de Ponferrada a Galicia. Por ello también será objeto de esta convocatoria la contratación/nombramiento de personal por parte de los ayuntamientos citados en los meses de apertura de la exposición de 'Las Edades del Hombre 2024'.

El plazo de realización de la actividad subvencionada comprenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206 de 27 de octubre de 2022 (en adelante OGS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Asimismo serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de





El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024

DIPUTACIÓN DE LEÓN IIILE INSTITUTO

NIF: P7400004C

la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (B.O.E. n.º 313, de 30 de diciembre) y el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. n.º 233, de 29 de septiembre).

La presente convocatoria figura en el Plan Estratégico Subvenciones aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 22 de noviembre de 2022, modificado por acuerdos del citado órgano, adoptados en sesiones celebradas el 16 de marzo y el 13 de octubre de 2023.

Con el apoyo a ayuntamientos, la Diputación actúa a través del ILC en ejercicio de una competencia propia, de acuerdo con los informes emitidos por la Junta de Castilla y León con motivo de las actividades del Instituto Leonés de Cultura de 2015, 2016 y 2017, al considerar competencias propias todas aquellas que se realizan en apoyo de las de los ayuntamientos (36.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente todas las que se dirijan a la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En relación a las juntas vecinales, sus competencias propias aparecen recogidas en el art. 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, entre las que se encuentran la administración y conservación de su patrimonio, por lo que el apoyo a sus museos puede considerarse también competencia propia.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- La resolución de la convocatoria, por importe máximo de 50.000,00 €, para museos y 25.000,00 euros para apertura de templos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto del ILC para el ejercicio de 2024, en el momento de la concesión. Al ser los tipos de beneficiarios ayuntamientos y juntas vecinales en el caso de los museos, podrá traspasarse crédito de una





El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



NIF: P7400004C

aplicación a otra en función del volumen de solicitantes y de la propuesta de concesión. Asimismo, en el caso de que el número de solicitantes de subvención para apertura de templos permita disponer de crédito sobrante, podrá destinarse una mayor cuantía a la contratación de personal para museos.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la convocatoria para la contratación/nombramiento de personal para museos de la provincia de León para el año 2024, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, las entidades locales de la provincia que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, con preferencia de aquellos que estén autorizados o en trámite de autorizarse, según estipula el artículo 15 de la Ley 2/2014 de 28 de marzo de Centros Museísticos de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas o directas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura, para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Para la concesión de subvención destinada a la apertura de templos, podrán ser beneficiarios los ayuntamientos citados en la base primera, siempre que cuenten con la autorización del Obispado para su apertura.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. - Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

El beneficiario deberá poner en conocimiento del ILC cualquier modificación que pueda producirse en la contratación del personal respecto de lo previsto en el proyecto, y permitir en cualquier momento





El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



NIF: P7400004C

la inspección por técnicos de la Diputación de León o del Instituto Leonés de Cultura.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención, cuando sea posible, deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial-ILC".

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9a, sin superar el 80% de los gastos de la contratación del personal (impuestos incluidos). Por lo tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo de un 20% del importe total de la actividad subvencionada.

Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación o nombramiento de personal para atender los museos o templos, con un máximo por contratación/nombramiento de 4.000 €.

En todos los casos, el periodo mínimo subvencionable será 400 horas laborales en total, que podrán ser repartidas en jornada completa, media jornada, fines de semana etc.

En caso de no agotarse el crédito disponible se podrían subvencionar los gastos de la contratación/nombramiento de personal de dos museos o dos templos del mismo ayuntamiento.

SÉPTIMA.-**GASTOS SUBVENCIONABLES** SUBCONTRATACIÓN.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

Son gastos subvencionables los estrictamente necesarios derivados de la contratación o nombramiento de personal, tanto los costes salariales como los de Seguridad Social.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015,





Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo, que deberá ser igual o superior al 50% de la ordinaria.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Se entienden como gastos subvencionables las nóminas del personal contratado o nombrado para la dirección o para ejercer la responsabilidad organizativa del museo, o del nombrado para la apertura al público de los templos.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiéndose acreditar el pago efectivo de todos los gastos realizados, excepto los gastos de Seguridad Social e IRPF en aquellos supuestos en los que la fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. En dichos supuestos, la entidad beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de acuerdo con lo exigido en la Base Décima. Anexo IV.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. - Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (https://sede.institutoleonesdecultura.es/), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "trámites destacados" o, de no encontrarse allí, accediendo a "Catálogo de trámites" debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda:

Para ayuntamientos:

Ámbito: "Servicios relacionados con ayuntamientos".

Para entidades locales menores:

Ámbito: "Servicios relacionados con juntas vecinales".

anexos se podrán descargar en el siguiente enlace: http://www.institutoleonesdecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Con vocatorias/, a la Web del ILC.

6

Pág. 6 de 34





FIRMADO POR El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



NIF: P7400004C

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además de solicitud. deberá acompañar siguiente la documentación:

Museos:

- Anexo I Certificado de fedatario público acreditativo de la propiedad del bien, debidamente cumplimentado, en el que se incluyan condiciones laborales del director o responsable del museo. funcionario o personal laboral, y el gasto anual en ese concepto y previsión de contratación o nombramiento de personal con cargo a este programa.
- Proyecto del Museo y/o Colección Museográfica para el año 2024, que deberá incluir de forma breve el nombre de la institución, la fecha de creación del centro museístico, el tipo y número de piezas de la colección que custodia, las actividades que ha desarrollado en los dos últimos años, la posible participación de asociaciones culturales u otros colectivos en el caso de que existiesen con anterioridad, los horarios, el nombre del director o persona responsable (con currículum especializado), las actividades previstas para el año 2024 y todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del Museo y/o Colección Museográfica.

A efectos de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de la subvención, los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos y documentación estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el proyecto presentado. En todo caso, el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la misma.

Templos:

Anexo I Certificado de fedatario público, debidamente cumplimentado, en el que se incluyan condiciones laborales del personal, funcionario o personal laboral, y el gasto anual en ese





Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Busilia Gerardo Álvarez Courel Origina de 104/06/2024 De 104/06/2024



NIF: P7400004C

concepto y previsión de contratación o nombramiento de personal con cargo a este programa para apertura de templos.

• Autorización del Obispado de Astorga y/o del párroco correspondiente para la apertura del edificio al público y contratación del personal.

Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente adoptada al efecto. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN. - La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el director del Museo de los Pueblos Leoneses y como secretaria, la jefa de la Unidad Administrativa del ILC o quien la sustituya.



Expediente 1310585H



Presidente del Instituto Leonés de Cultura, MES Gerardo Álvarez Courel OD SO 04/06/2024 de OD



NIF: P7400004C

Se puntuarán por un lado las solicitudes de contratación de personal para museos y por otro las solicitudes de apertura al público de templos.

La valoración de las solicitudes, en el caso de los museos, se realizará en dos fases:

En una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria, pudiendo excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

Sólo se podrá conceder una subvención por entidad, excepto en el caso de que existiese crédito disponible una vez hayan sido distribuidos los fondos y sean atendidas, según el baremo, todas las solicitudes. Se podrá traspasar el crédito de una aplicación presupuestaria a otra, si existiera alguna cantidad sobrante una vez efectuado el reparto.

En una segunda fase, a la vista del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y, a la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, hasta agotar el crédito disponible. Y propondrá también la creación de una bolsa de reserva de entidades locales por orden de puntuación de mayor a menor, a las que se concederá subvención en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de las subvenciones.

De conformidad con los principios de trasparencia y objetividad, en el caso de los museos, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- 1. Desarrollo de actividades para el fomento de la participación de la sociedad en las actividades del museo o colección museográfica hasta 30 puntos, valorándose:
 - Actividades culturales programadas por el museo sobre las colecciones que custodia con participación de asociaciones culturales de la localidad o de fuera de ella: 30 puntos.





FIRMADO POR El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



Actividades programadas (más de 3) por el museo sin participación de asociaciones: 20 puntos.

Sin actividad cultural programada o desarrollada de forma muy puntual (menos de tres): 10 puntos.

2. Trayectoria del museo hasta 15 puntos, valorándose:

- Amplia travectoria, sede e instalaciones en buenas condiciones, desarrollo de actividades de promoción y difusión: 11-15 puntos.
- Valoración de su trayectoria con altibajos, sede en no muy buenas condiciones o escasa actividad de promoción y difusión: 6-10 puntos.
- Valoración baja en la trayectoria y nula promoción y difusión: 0-5 puntos.

3. Personal contratado para el museo fuera de esta convocatoria, hasta 15 puntos, valorándose:

- Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria no tengan ningún tipo de contratado para el museo: 15-puntos.
- Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria tengan una persona contratada para el museo: 10 puntos.
- Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria tengan más de una persona contratada para el museo: 5 puntos.

4. Reconocimiento e Integración o Propuesta de integración en la Red Museística de Castilla y León: hasta 20 puntos, valorándose:

- Quienes aporten resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, que indique que el museo está autorizado, inscrito en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León, y se ha integrado en la Red Museística de Castilla y León: 20 puntos.
- Quienes aporten compromiso fehaciente por la Administración Local (acuerdo plenario) para la obtención



NIF: P7400004C

de autorización de la institución museística, su inscripción en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León o de que se encuentra en curso la tramitación de reconocimiento e integración en la Red Museística de Castilla y León: 15 puntos.

- Quienes no tengan la condición de museos o colecciones autorizados, no estén inscritos en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León, y no se hayan integrado en la Red Museística de Castilla y León, y tampoco hayan iniciado actuaciones tendentes a conseguir estos requisitos: 5 puntos.
- 5. Implantación digital del museo o colección museográfica en el campo digital. Hasta 20 puntos, valorándose:
 - Museo con teléfono propio, dirección web propia, redes sociales, posibilidad de reserva de visitas online y museo insertado en el sistema Google My Bussines actualizado: 20 puntos.
 - Quienes tengan tres o menos de los requisitos anteriores: 10 puntos.
 - Quienes tengan dos o menos de los requisitos anteriores: 5 puntos.

En el caso de las solicitudes para la apertura al público de templos, se puntuarán las solicitudes con arreglo a la población de los municipios solicitantes, según cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2023.

- Municipios con población menor o igual a 250 habitantes 5 puntos
- Municipios entre 251 y 500 habitantes4 puntos
- Municipios entre 501 y 1.000 habitantes3 puntos
- Municipios con más de 5.001 habitantes1 punto

Sólo se podrá conceder una subvención por entidad, por importe máximo de 4.000,00 €, excepto en el caso de que existiese crédito





Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024

DIPUTACIÓN DE LEÓN IIILE INSTITUTO

NIF: P7400004C

disponible una vez hayan sido distribuidos los fondos y sean atendidas todas las solicitudes.

En ambos casos, cuando la propuesta de subvención obtenga la conformidad del órgano colegiado, el órgano instructor podrá formular la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que será el Consejo Rector del ILC.

La concesión se comunicará a los interesados mediante la correspondiente notificación electrónica.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica Leonés del Instituto de https://sede.institutoleonesdecultura.es/ y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General https://sede.administracion.gob.es/carpeta/. Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, efectuada a través de la sede electrónica en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención.

DÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. - La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 15 de diciembre de 2024. Revestirá la modalidad de "cuenta justificativa simplificada" y se deberá aportar:

- ANEXO II. Solicitud de abono
- ANEXO IV. Memoria económica, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas elaborada con arreglo al modelo que figura, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por importe del presupuesto presentado para solicitar la subvención. Se



FIRMADO POR Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



NIF: P7400004C

Expediente 1310585H

harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 euros, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se havan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 euros. La acreditación del pago, cuando se haya solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha de pago mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en metálico), así como la cuenta corriente a la que se paga. En la certificación se harán constar los importes del coste del personal contratado o nombrado al personal contratado o responsable de la institución museística. En los justificantes de nóminas y seguros sociales deberá estar reflejada la siguiente diligencia: "La presente nómina/seguro social ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura".

De acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la OGS, en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención, debiendo acreditar ese extremo mediante la presentación de la factura y justificante de la transferencia realizada.

- CONTRATO formalizado.
- MEMORIA firmada por el alcalde, justificativa cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- FACTURAS O NÓMINAS, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (solo en caso de las juntas vecinales o en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA 2º párrafo, apartado d)





Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



• ANEXO V. Certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión.

 MEDIDAS DE DIFUSIÓN. Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel en el museo, colección museográfica o templo que contenga los logos de la Diputación y del ILC y de la entidad local, en las proporciones que se señalan en el Anexo VI en el que figure: Título de la actuación: Contratación de personal para (nombre) de la entidad local (nombre), presupuesto total y subvención concedida por el ILC. Cuando la difusión se realice de modo simultáneo a la apertura del museo o templo, deberá mantenerse durante la totalidad del periodo subvencionado. Si el acuerdo de concesión fuera notificado con posterioridad a la realización de la actividad objeto de subvención, la difusión de la misma se podrá realizar mediante la inserción del acuerdo en el tablón de anuncios de la entidad local correspondiente, manteniendo dicha exposición al menos veinte días, dentro de los cuarenta y cinco primeros días a contar desde el siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.-**PROCEDIMIENTO** DE **PAGO** Υ CONTROL FINANCIERO.- La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el artículo 19 de la OGS.

Para ello, una vez que se acuerde la concesión definitiva de las subvenciones objeto de la Convocatoria, el Órgano Gestor deberá hacer un sorteo entre todos los beneficiarios y un 20% de ellos tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en vez de una cuenta justificativa simplificada. En la notificación de la resolución de la convocatoria al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.





Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5^a de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Estas obligaciones, asimismo, serán exigibles para los supuestos de pagos anticipados a que se refiere el art.11.3 de la ordenanza.

Anticipos y régimen de garantías

Una vez concedida definitivamente la subvención, se podrán otorgar anticipos por resolución del presidente del ILC, de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS:

- I. El régimen jurídico será diferente en función de que los entes locales beneficiarios de la subvención tengan o no delegada su recaudación en la institución provincial.
 - A las entidades locales que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión, mediante resolución del presidente, se les podrá anticipar automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada, si así lo señalan en su instancia y llevará implícita autorización al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso.
 - Respecto a las entidades locales que no tengan su recaudación se les podrá anticipadamente el 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adiudicación proyecto/servicio/actividad, previa presentación de una solicitud del ente (Anexo III), a la que se acompañará un certificado del fedatario público indicando la fecha de contratación del personal y su importe.



Expediente 1310585H



FIRMADO POR

Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



NIF: P7400004C

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de

En lo no previsto se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la OGS.

Control financiero de las subvenciones:

la titularidad de la cuenta corriente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES. - Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO. - Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:





Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



NIF: P7400004C

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con a) motivo de la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas c) de difusión de la financiación pública recibida.
- Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.
- 2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.
- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.
- En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas. las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con demora. liquidación de intereses de conforme procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- •Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
 - 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.





El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024

DIPUTACIÓN DE LEÓN IIILE INSTITUTO

NIF: P7400004C

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

- •Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - 1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
 - 2. La falta de cumplimiento de las obligaciones justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- •Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - 1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
 - 2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.
 - 3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art.42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.



NIF: P7400004C

Expediente 1310585H

DECIMOCUARTA.-RECURSOS.-Contra los acuerdos aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación y notificación de tales acuerdos respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

EI PRESIDENTE DEL ILC







El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



FORMULARIO SOLICITUD DE **AYUDAS/SUBVENCIONES** CONVOCATORIA **SUBVENCIONES PARA** DE CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO DE **PERSONAL PARA** MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA AL PUBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL **HOMBRE EN VILLAFRANCA DEL BIERZO, AÑO 2024.**

D./D.ª				
		presidente/a		
	 	 •••,		

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones **PARA** LA CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO DE **PERSONAL** PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL HOMBRE EN VILLAFRANCA DEL BIERZO, AÑO 2024.se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión Programa de subvenciones para en el la CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO DE **PERSONAL** PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL **HOMBRE EN VILLAFRANCA DEL BIERZO, AÑO 2024..**

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que cumple con

20



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYX 4LZD M4RT VNLN



El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, BESTE Gerardo Álvarez Courel OSTE Gerardo Álvarez Courel OSTE DA OSTE DE COURT DE



NIF: P7400004C

reconocimiento.

Que

4

los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación-ILC cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

realización

del

la

nara

ENT	IDAD		CO	NCEC	IDA O	SOLI	CITAD	A C	ANTID	AD
b) Sı	b) Subvenciones de entidades privadas:									
ENT	IDAD		CO	NCED	IDA O	SOLI	CITAD	A C	ANTID	AD
a) Sı	ubvencion	es de ad	lminis	stracio	nes o e	entidad	des púb	olicas	3 :	
	Ha solici relaciona	itado y re an:	cibid	o las s	ubvend	ciones	que a	conti	inuació	n se
		solicitado traciones				_				
						5.5		-,	,	

21



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYX 4LZD M4RT VNLN

provecto/actividad

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, VI ESPE Gerardo Ávarez Courel OG 1947 04/06/2024 de 1947



NIF: P7400004C

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

EN EL CASO DE SOLICITAR LA CONCESIÓN AUTOMÁTICA DEL ANTICIPO, MARCAR LA SIGUIENTE CASILLA.

□ De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional de la Ordenanza General de subvenciones y como entidad local que tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial, autorizo al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de rembolso, a fin de que se me conceda automáticamente el anticipo, para lo cual adjunto la ficha de terceros debidamente cumplimentada

EL/LA SOLICITANTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de cultura, órgano responsable del fichero.





FIRMADO POR El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



D/Da

ANEXO I CERTIFICADO DE FEDATARIO PÚBLICO

CONVOCATORIA DE **SUBVENCIONES PARA** CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO DE PERSONAL MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL **HOMBRE EN VILLAFRANCA DEL BIERZO, AÑO 2024.**

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYX 4LZD M4RT VNLN

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024

NIF: P7400004C

Duración del contrato/nombramiento:
Horario del trabajador:
Previsión retribuciones: euros.
Previsión cotización seguros sociales: euros.
Previsión gasto total: euros.
Aportación subvención ILC:(máximo 4.000 euros).
Porcentaje aportación subvención ILC: máximo 80 %
Aportación beneficiario: euros.
Porcentaje aportación beneficiario (mínimo 20%): %
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Alcalde/sa o Presidente/a de la Junta Vecinal.
V ₀ B ₀
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A





El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



ANEXO II

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO PERSONAL PARA **MUSEOS COLECCIONES** Υ MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL HOMBRE EN VILLAFRANCA **DEL BIERZO, AÑO 2024.**

D./D.a
en calidad de alcalde/sa o presidente/a de la entidad local d, como beneficiario de la subvenció
concedida al amparo de la Convocatoria de subvenciones para la contratación o nombramiento de personal para Museos y Coleccione Museográficas y apertura al público de templos año 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

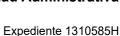
- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.institutoleonesdecultura.es/



El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024 NIF: P7400004C

IIILE INSTITUTO



6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente) y la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la OGS.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A







DIPUTACIÓN DE LEÓN IIILE INSTITUTO NIF: P7400004C

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL HOMBRE EN VILLAFRANCA DEL BIERZO, AÑO 2024.

(PARA ENTIDADES LOCALES QUE NO TIENEN DELEGADA LA **RECAUDACIÓN)**

D./D ^a ,
en calidad de alcalde/sa o presidente/a de la entidad local
,
EXPONE:
Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha le ha sido concedida una subvención dentro de la
Convocatoria de subvenciones para LA
CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PARA
MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES
LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA
AL PÚBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL
HOMBRE EN VILLAFRANCA DEL BIERZO, AÑO 2024.

SEGUNDO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.



NIF: P7400004C



Expediente 1310585H

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, W El Gerardo Álvarez Courel O (194/06/2024 de 194/06/2024 de 194

TERCERO C		cha n siguiente:	, el se	ecretario/a mu	nicipa
	,	Secretario/a			 nto/JV
CERTI	FICA:				
Museo contrat	s, co ación/nom	con la convocat orrespondiente bramiento del pe y asciende a la c	a ersonal s	2024, se ha realizad	lo con
•	•	nste, y surta los d listo Bueno del Si			
SECRET	√° B° ARIO/A			EL/LA	

Por ello, al amparo de lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS, SOLICITO un anticipo del 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A

EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A







El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



ANEXO IV

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA **JUSTIFICATIVA**

CONVOCATORIA DE **SUBVENCIONES PARA** CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO DE **PERSONAL PARA** MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL **HOMBRE EN VILLAFRANCA DEL BIERZO, AÑO 2024.**

D./D ^a							
		Secretario/a	de		entidad		
justificación CONTRATAC MUSEOS Y O LOCALES DE AL PÚBLICO	la IÓN/NO OLEC LA PI DE TE	SUBVENCIÓN OMBRAMIENTO CIONES MUSI ROVINCIA DE I EMPLOS CON I FRANCA DEL	O EOG LEÓ MOT	conc DE RÁFI N, Y I	edida PERSON CAS DE PARA LA DE LAS E	para IAL P ENTIDA APERT DADES	la ARA DES URA

CERTIFICA:

1. Que por resolución o acuerdo de (órgano competente de la entidad local) se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES								
Nº factura/ mes nómina	N.I.F.	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha aprobación	Importe	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente a la que se hace el pago





FIRMADO POR El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



NIF: P7400004C

SUMA							

De acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la OGS, en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar gastos facturados justificados pendientes de pago. incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención, debiendo acreditar ese extremo mediante la presentación de la factura y justificante de la transferencia realizada.

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

- 3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- 4. Que aportan FACTURAS/NÓMINAS. como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (solo en caso de las juntas vecinales o en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA 2º párrafo)
- 5.- Que se le ha concedido un anticipo por importe de...... con fecha.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

V₀B₀

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

30



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYX 4LZD M4RT VNLN





El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



ANEXO V

CERTIFICACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN **CONCEDIDA**

CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL **HOMBRE EN VILLAFRANCA DEL BIERZO, AÑO 2024.**

D/D°	1					
	,	Secretario/a				local
CER	RTIFICO:					
subv	ención co	ealizado y se ap ncedida, conform Convocatoria, siel	ne a lo e	xigido e	en las Base C	Quinta y
	Carteles					
	Libros					
	Folletos					
	Revistas					
	Otros (Es	specificar):				
	,	√° B°				
EL	/LA ALCA	LDE/SA-PRESID	ENTE/A	EL/LA	SECRETAR	IO/A

31



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYX 4LZD M4RT VNLN



El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



ANEXO VI

RECURSOS GRÁFICOS

CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL **HOMBRE EN VILLAFRANCA DEL BIERZO, AÑO 2024.**

PARA INSERTAR SOBRE FONDO BLANCO





PARA INSERTAR SOBRE FONDOS DE COLOR O BLANCOS SE PODRÁN DESCARGAR RECURSOS EN FORMATOS .AI, .PNG Y .PDF EN LA WEB DEL ILC

www.institutoleonesdecultura.es







NIF: P7400004C

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Y PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE TEMPLOS CON MOTIVO DE LAS EDADES DEL HOMBRE EN VILLAFRANCA DEL BIERZO, AÑO 2024.

(Guía de comprensión fácil)

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación/nombramiento de personal para museos y colecciones museográficas de entidades locales de la provincia de león, y para la apertura al público de templos con motivo de las Edades del Hombre en Villafranca del Bierzo, año 2024.

SOLICITANTES

Entidades locales de la provincia que sean titulares de museos o colecciones museográficas, con preferencia de aquellos que estén autorizados o en trámite de autorizarse, según estipula el artículo 15 de la ley 2/2014 de 28 de marzo de Centros Museísticos de Castilla y León y ayuntamientos relacionados en la base primera de la convocatoria, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde publicación en el BOP.

DOCUMENTACIÓN:

- o ANEXO I.
- Proyecto del museo o colección museográfica que incluya todos los datos necesarios para la valoración de la solicitud.
- o Autorización del Obispado y/o Parroquia para la apertura al público del edificio en el caso de solicitud para la contratación/nombramiento de personal para la apertura de templos con motivo de las Edades del Hombre.

33



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYX 4LZD M4RT VNLN



FIRMADO POR El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/06/2024



NIF: P7400004C

NOTIFICACIÓN

concesión comunicará interesado mediante se а correspondiente notificación electrónica.

ACEPTACIÓN

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, efectuada a través de la sede electrónica en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención.

EJECUCIÓN

PLAZO: Desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

JUSTIFICACIÓN

PLAZO: Hasta el 15 de diciembre de 2024.

CUANTÍA: Importe del presupuesto presentado.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO II Solicitud de abono
- ANEXO IV Memoria económica- cuenta justificativa
- CONTRATO formalizado.
- MEMORIA
- FACTURAS O NÓMINAS, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (solo en caso de las juntas vecinales o en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA 2º párrafo)
 - ANEXO V. Certificado de cumplimiento de medidas de difusión.
 - Fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas que acrediten la difusión.

FICHA DE TERCEROS (en el caso de no haberla presentado para el anticipo.»

